Número del contrato:	GGC 433 DE 2020 – LOTE 15
Contratista:	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020
N° de identificación	No. 901.392.662-5
Fecha suscripción:	20 de agosto de 2020
Objeto:	*"Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 15: "2019-FAZNI-412-PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO*",
Valor Inicial del contrato:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 1.275.702.610,00) incluido IVA
Valor total de las adiciones	N/A
Valor final del contrato:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 1.275.702.610,00) incluido IVA
Plazo inicial del contrato:	28 Meses
Plazo final del contrato:	37 Meses 8 días
Fecha de inicio:	03 de Noviembre 2020
Supervisor (es):	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
Otrosíes	Se suscribieron seis (6) otrosí
Suspensiones	Se suscribió una (1) suspensión
Fecha de terminación	11/12/2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de Posesión 17 del 21 de marzo de 2025,, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 debidamente facultado bajo la

Resolución N.º 40408 del 30 de septiembre de 2024; **DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.529.914, actuando como supervisor del Contrato GGC 433 de 20120 LOTE 15, en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Resolución n.º 40150 del 09 de marzo de 2026, y Acta de Posesión 69 de fecha 09 de marzo de 2026, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte; y por la otra **ELIECER ARMANDO MORA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.324.298 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación de CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 con Nit No. 901.392.662-5 de conformidad con la conformación del acuerdo consorcial suscrito el 18 de mayo del año 2020, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del Contrato de interventoría **GGC No. GGC 433 DE 2020 – LOTE 15**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.

2. Que según lo establecido en el contrato, el valor del mismo, se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($1.275.702.610,00)** incluido IVA suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3):**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3720	13/02/2020	$4.412.060.470,00
	5521	13/01/2021	$382.710.783,00
	2822	06/01/2022	$382.710.783,00
	14225(*)	13/08/2025	$255.140.522,00
Registro Presupuestal	7920	21/08/2020	$510.281.044,00
	5521	13/01/2021	$382.710.783,00
	2822	06/01/2022	$382.710.783,00
	25325(*)	12/11/2025	$255.140.522,00

(*) El Registro Presupuestal No. 25325, emitido con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14225, amparó el literal g) de la "CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO". Este desembolso se autorizó bajo el procedimiento "Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas", según lo ordenado por la Resolución 40521 del 6 de noviembre de 2025. **(Anexo No. 3)**

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS: Que, **EL CONTRATISTA**, presentó la(s) garantía(s) exigida(s) la(s) cual(es) fue(ron) expedidas por, SEGUROS MUNDIAL, y aprobada(s) por el MINISTERIO así:**(Anexo No. 2)**

Relacionar a que oportunidad corresponde	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Fecha de aprobación SAF
inicial, suscripción del contrato.	65-44-101186933	Anexo No.0	21/08/2020	Cumplimiento del contrato	$ 255.140.522,00	20/08/2020	20/06/2025	25/08/2020
				Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 255.140.522,00	20/08/2020	20/06/2025	
				Calidad del servicio	$ 255.140.522,00	20/08/2020	20/12/2023	

Relacionar a que oportunidad corresponde	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Fecha de aprobación SAF
				Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 63.785.150,50	20/08/2020	20/12/2025	
RCE	65-40-101053832	Anexo 0	21/08/2020	Predios laborales y operaciones	$ 175.560.600.00	20/08/2020	20/12/2022	
Otro si No. 1	65-44-101186933	Anexo No.3	16 /12/ 2021	Cumplimiento del contrato	$ 255.140.522,00	03/11/2020	03/09/2025	23/03/2022
				Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 255.140.522,00	03/11/2020	03/09/2025	
				Calidad del servicio	$ 255.140.522,00	03/11/2020	04/03/2024	
				Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 63.785.150,50	03/11/2020	05/03/2026	
Póliza RCE	65-40-101053832	Anexo 3	14/12/2021	Predios laborales y operaciones	$ 175.560.600.00	03/11/2020	05/03/2023	
Suspensión No. 1 incluyendo el Otrosí No.2 y Otrosí No. 3	65-44-101186933	Anexo 8	20/06/2023	Cumplimiento del contrato	$ 255.140.522,00	03/11/2020	31/01/2026	18/08/2023
				Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 255.140.522,00	03/11/2020	31/01/2026	
				Calidad del servicio	$ 255.140.522,00	03/11/2020	31/07/2024	
				Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 63.785.150,50	03/11/2020	31/07/2026	
Póliza RCE	65-40-101053832	Anexo 9	20/06/2023	Predios laborales y operaciones	$ 232.000.000,00	03/11/2020	31/07/2023	
Otro si No. 4 y Otro si No. 5	65-44-101186933	Anexo No. 10	04/10/2023	Cumplimiento del contrato	$ 255.140.522,00	03/11/2020	31/05/2026	14/12/2023
				Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 255.140.522,00	03/11/2020	31/05/2026	
				Calidad del servicio	$ 255.140.522,00	03/11/2020	30/11/2024	
				Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 63.785.150,50	03/11/2020	30/11/2026	
Póliza RCE	65-40-101053832	Anexo 11	04/10/2023	Predios laborales y operaciones	$ 232.000.000.00	03/11/2020	03/11/2023	
Otro si No.6	65-44-101186933	Anexo No.11	06/12/2023	Cumplimiento del contrato	$ 255.140.522,00	03/11/2020	11/06/2026	14/11/2024
				Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 255.140.522,00	03/11/2020	11/06/2026	
				Calidad del servicio	$ 255.140.522,00	03/11/2020	11/12/2024	
				Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 63.785.150,50	03/11/2020	11/12/2026	
Póliza RCE	65-40-101053832	Anexo No.12	06/12/2023	Predios laborales y operaciones	$ 232.000.00.00	03/11/2020	11/12/2023	

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales: **(Anexo No. 1)**

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Modificación	Las partes suscribieron Otrosi No 1 así: Modifíquense los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-433-2020 lote 15, la cual quedará así: *"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.* *Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.*	N/A	N/A	N/A	03/12/2021
2	Suspensión No.1	Las partes suscribieron la suspensión No.1 así: *"SUSPENDER la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020- Lote 15, desde la suscripción del presente documento por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se reinicien las actividades del contrato FAZNI GGC 798 de 2019, lo primero que ocurra, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron a suspensión hayan sido superadas".*	N/A	N/A	N/A	21/10/2022

3	Modificación	Las partes suscribieron Otrosí No.2 así: *"CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 15, hasta el 31 de mayo de 2023".*	N/A	N/A	N/A	23/03/2023
4	Modificación	Las partes suscribieron Otrosí No.3 así *"CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 15 hasta el 31 de julio de 2023".*	N/A	N/A	N/A	31/05/2023
5	Modificación	Las partes suscribieron Otrosí No.4 así: *"CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 15 en el término de 2 meses".*	N/A	N/A	N/A	28/07/2023
6	Modificación	Las partes suscribieron Otrosí No.5 así: *"CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 15, en el término de dos (2) meses".*	N/A	N/A	N/A	18/09/2023
7	Modificación	Las partes suscribieron Otrosí No.6 así: *"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato GGC-433 de 2020 Lote 15 **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, por el término de once (11) días calendario, es decir, del 1 de diciembre de 2023 al 11 de diciembre de 2023."*	N/A	N/A	N/A	30/11/2023

5. FORMA DE PAGO:

Que, de acuerdo con el documento complementario del contrato de interventoría GGC-433-2020 lote 15 en su Cláusula decima modificada mediante otrosí No. 1 se estableció la siguiente forma de pago: **(Anexo No. 1)**

> *"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.*
>
> *Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y*

transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

a. *Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.*

b. *Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*

c. *Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta porciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.*

d. *Cuarto pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique que el Contratista FAZNI tiene un avance del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato.*

e. *Quinto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de las Obras; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*

f. *Sexto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*

g. *Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*

   Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades

ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo

***PARÁGRAFO PRIMERO**. - En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional."*

6. ENCARGO FIDUCIARIO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena encargo fiduciario del Contrato de Interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15, **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020,** suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**,** el 22 de octubre de 2020, denominado ENCARGO FIDUCIARIO INTER-FAZNI E&P 2020, el cual tuvo por objeto "El presente contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario denominado *"ENCARGO FIDUCIARIO INTER-FAZNI E&P 2020"* para la realización de las siguientes actividades:*."* **(Anexo No. 5)**

1. La recepción por parte de la FIDUCIARIA de los RECURSOS FIDEICOMETIDOS, constituyendo las siguientes subcuentas:

   i. SUBCUENTA LOTE 2
   ii. SUBCUENTA LOTE 9
   III. SUBCUENTA LOTE 12
   IV. SUBCUENTA LOTE 13
   V. SUBCUENTA LOTE 15

2. La administración e inversión de los recursos y sus rendimientos en los términos establecidos en el contrato de encargo fiduciario, mientras se destinan a la finalidad del contrato.

3. Efectuar restituciones a favor de los CONSTITUYENTES o giros a terceros, según así lo instruya por escrito el Ordenador de Giros.

Que, el estado actual del Encargo Fiduciario se encuentra así:

Que, en desarrollo del citado encargo fiduciario, el 26 de octubre de 2020, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** aperturó la cuenta de ahorros No. 0091000200284281 en el banco BBVA con Nit. 860.003.020-1 **(Anexo No.5),** cuenta a la cual el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA efectuó los pagos correspondientes al contrato de interventoría **(Anexo No.3).**

Que, la citada cuenta bancaria fue utilizada exclusivamente como instrumento operativo para la canalización de los recursos del contrato de interventoría y su cancelación, como la liquidación del contrato de encargo fiduciario se encuentran a cargo de **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, sin que de ello derive responsabilidad alguna para el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, no se generaron rendimientos financieros a favor del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Que, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020,** en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto.

7. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, dando cumplimiento a la "*CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"* del Contrato Interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No.3)**

8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
24720	391698220	SOPORTE SIIF	30/12/2020	$255.140.522,00	$ 1.020.562.088,00
42921	386932521	SOPORTE SIIF	29/12/2021	$127.570.261,00	$892.991.827,00
43321	389663921	SOPORTE SIIF	30/12/2021	$127.570.261,00	$765.421.566,00
32022	305754822	SOPORTE SIIF	28/09/2022	$63.785.131,00	$701.636.435,00
43722	358192722	SOPORTE SIIF	11/11/2022	$255.140.522,00	$446.495.913,00
60222	421640222	SOPORTE SIIF	21/12/2022	$127.570.261,00	$318.925.652,00
60122	421640822	SOPORTE SIIF	21/12/2022	$63.785.130,00	$255.140.522,00
526	84975326	SOPORTE SIIF	25/03/2026	(*) $255.140.522,00	$0,00
TOTAL				**$1.275.702.610,00**	**$0,00**

(*) El pago por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($255.140.522,00)**, correspondiente al literal g) de la *"CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO",* la cual fu modificada por medio de Otrosí No. 1, se autorizó bajo el procedimiento "*Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas",* según lo ordenado por la Resolución 40521 del 06 de noviembre de 2025, amparado por el Registro Presupuestal No. 25325 del 12 de noviembre de 2025, emitido con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14225. **(Anexo No. 3)**

Lo anterior de conformidad con el Comité CAFAZNI No. 91 de fecha 17 de junio de 2025, en el cual se señala que las circunstancias que motivaron la expiración de los recursos del contrato se han superado y que para la fecha el contratista dio cumplimiento a los hitos de pago contractuales. **(Anexo No. 1)**

9. EJECUCIÓN FINAL CONTRATO INTERVENTORÍA GGC 433 de 2020 Lote 15

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato al cual FAZNI GGC 433 Lote 15 de 2020 al cual CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 realizó la interventoría:

9.1. CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO FAZNI-GGC-798-2019:

Conforme la *"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO"* del Contrato de Interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15**, CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC 798 de 2019 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., el cual ejecutó el siguiente proyecto: **(Anexo No.7)**

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.	"INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 1154 VIVIENDAS DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO"	PUERTO LEGUIZAMO / PUTUMAYO	20.731.304.714,00	1154	$17.964.735,45

ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que mediante el Acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI 798 de 2019 con fecha del 7 de diciembre de 2023 y en cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el CONTRATO FAZNI No. GGC 798 de 2019, la interventoría adelantó la revisión de la instalación de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (1154) SFVI, los cuales fueron instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC 798 de 2019 y ratifican que el sistema eléctrico se encuentra energizado para las 1154 soluciones, y que la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición se encuentra en ejecución por parte de DISPAC S.A. E.S.P., en su calidad de Operador de Red, mediante la firma DISPOWER S.A.S. E.S.P con quien suscribió Contrato de Concesión DG-069-2022 **(Anexo No.4).**

USUARIOS BENEFICIADOS

La interventoría verificó un total de 1154 soluciones solares fotovoltaicas entregadas, lo que representa el 100% del total de usuarios a beneficiar. Esta verificación se realizó en el marco del contrato FAZNI GGC 798 de 2019, suscrito entre la Nación – Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en el (**Anexo No. 18)**.

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN

Que se encuentra pendiente entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, **Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P**. y la interventoría **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación del contrato objeto de interventoría **FAZNI GGC No. 798 de 2019**.

9.2. REMUNERACIÓN

Que conforme la *"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"* modificada mediante el Otrosí No.1 del Contrato de Interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15, las partes acordaron lo siguiente: **(Anexo No.1)**

> *"Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda,*

encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo

***PARÁGRAFO PRIMERO**.- En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional."*

9.3. INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que conforme el literal g de la "*CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"* modificado mediante el Otrosí No.1 del Contrato de Interventoría GGC 433 de 2020 Lote 1, las partes acordaron lo siguiente (**Anexo No.1**):

" (…)
g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo".

Por lo anterior, **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** remitió el informe final del Contrato de Interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15 y este se encuentra aprobado por parte de la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2024-039837 del 16 de noviembre de 2024, como soporte de dicho cumplimiento se anexa el informe final de interventoría del GGC 433-2020 L15 y el informe de actividades correspondiente al contrato interadministrativo objeto de interventoría FAZNI GGC N° 798 de 2019. (**Anexo No.6)**

10. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con la certificación de cumplimiento de obligaciones suscrita por el supervisor del contrato mediante memorando radicado No.: 3-2026-024505 de fecha: 05/05/2026, se justifican los pagos efectuados y relacionados en la Tabla de "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS", para así determinar el balance financiero del Contrato de Interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15.

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF **(Anexo No.3)**, CDP y RP **(Anexo No.3)**, Informe final Contrato de Interventoría **(Anexo No.6)**, y Balance financiero **(Anexo No.16)**:

Que conforme lo anterior, se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO: **(Anexo No.16)**:

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 433 de 2020 Lote 15	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**

VALOR CONTRATO	$1.275.702.610,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$1.275.702.610,00
VALOR PAGADO MME	$1.275.702.610,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 1.275.702.610,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	$ 0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	$ 0,00

11. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL: No aplica

12. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO: No aplica

13. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: No aplica

14. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con memorando radicado No.: 3-2026-024505 de fecha 05/05/2026, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020.**

15. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal y allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo el revisor fiscal de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento**. (Anexo No.15)**

16. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual. **(Anexo No.3)**

17. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato. GGC 433 de 2020 Lote 15. **(Anexo No.14)**

18. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el contrato de interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato de interventoría GGC 433 de 2020 Lote 15:

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 433 de 2020 Lote 15	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
VALOR CONTRATO	$1.275.702.610,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$1.275.702.610,00
VALOR PAGADO MME	$1.275.702.610,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 1.275.702.610,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	$ 0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00

VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	$ 0,00

CLAUSULA TERCERA: De acuerdo con el balance financiero establecido en la cláusula segunda de la presenta acta de liquidación, no procede liberación ni reintegros de recursos. El contrato se ejecutó en su totalidad y no existen saldos pendientes por pagar al **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020.**

CLAUSULA CUARTA: Sin perjuicio de la presente liquidación del contrato de interventoría **GGC 433 de 2020 – Lote 15,** el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** reconoce expresamente que, al momento de suscripción de la presente acta, se encuentra pendiente entre las partes la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación correspondiente al contrato objeto de interventoría **FAZNI GGC 798 de 2019**. En consecuencia, la **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020.**, se obliga a suscribir la referida acta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el MINISTERIO la remita para su firma.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se declararán a paz y salvo, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA CUARTA, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar el MINISTERIO contra el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020.**, por el eventual incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula cuarta de la presente acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría **433 DE 2020 – LOTE 15.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas constituye una obligación exigible en los términos de la presente acta, y su incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de sus competencias contractuales y legales.

CLÁUSULA SEXTA: CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato GGC 433 de 2020 Lote 15. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de interventoría Número GGC 433 de 2020 Lote 15, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

Relación de soportes:

Anexo 01 Contrato y modificaciones

Anexo 02 Garantías Contrato Interventoría

Anexo 03 Relación de desembolsos

Anexo 04 Actas suscritas MME

Anexo 05 Contrato y Liquidación Encargo Fiduciario
Anexo 06 Informes de Interventoría (Entregables)
Anexo 07 Soportes (Obligaciones generales del Interventor)
Anexo 08 Soportes (Obligaciones Administrativas del Interventor)
Anexo 09 Soportes (Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor)
Anexo 10 Soportes (Obligaciones del Interventor en materia ambiental)
Anexo 11 Soportes (Obligaciones del Interventor en materia financiera)
Anexo 12 Soportes (Otras especificas del Interventor)
Anexo 13 Reuniones y comunicaciones
Anexo 14 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
Anexo 15 Certificado Pago de Parafiscales
Anexo 16 Balance Financiero de la DEE
Anexo 17 Actas individuales SSFVI y protocolos
Anexo 18 Listado de usuarios finales FAZNI
Anexo 19 Garantías Contratos FAZNI

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:
https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEnergaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F3%2E%20FAZNI%2F2020%5FGGC%5F433%5FLOTE15%5FINTERFAZNI%5FLEGUIZAMO%2F6%2ELiquidaci%C3%B3n&viewid=d99b3f6f%2D0982%2D4822%2D9a78%2Debd916a33bc5&csf=1&FolderCTID=0x012000925E142F2E773A47AF8C408D74441B03

CLÁUSULA OCTAVA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

La firma del ordenador del gasto se valida con su aprobación por medio de la plataforma NEÓN, aprobación que se puede evidenciar en la parte inferior del presente documento

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

La firma del Director de Energía se valida con su aprobación por medio de la plataforma NEÓN, aprobación que se puede evidenciar en la parte inferior del presente documento

DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS
Director de Energía Eléctrica
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020.

ELIECER ARMANDO MORA ACOSTA
Representante Legal
C.C. No. 76.324.298 de Popayán

Elaboró: Sindy Lucia Garcia Angulo- Contratista DEE

Revisó: Juan Diego Villamil Laiton – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Yuliet Camila Gutiérrez Rivero-– Contratista DEE
Luis Eduardo García Torres- Contratista DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón – Asesor DEE
Luis Carlos Martínez- Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas– Director de Energía Eléctrica